

COSMOPOLITISMO DESPUÉS DEL 11 DE SEPTIEMBRE *

Cosmopolitanism after 9/11

David HELD

London School of Economics (Reino Unido)

RESUMEN

Este ensayo comienza invitándonos a reflexionar sobre el 11 de septiembre en el contexto de otras tragedias y situaciones conflictivas y a situar los acontecimientos en un marco histórico y de valoración más amplio si queremos encontrar una forma satisfactoria de dar sentido al 11 de septiembre, y a las distintas respuestas a éste. El autor propone una concepción cosmopolita del orden mundial que afirma el status moral irreducible de todas y cada una de las personas y, paralelamente, rechaza la visión de los particularismos morales que derivan de la pertenencia a una comunidad determinada y que limitan y determinan el valor moral de los individuos y su capacidad para la libertad. Y nos recuerda que estos principios cosmopolitas cristalizaron en importantes avances jurídicos y políticos después de la Segunda Guerra Mundial. La respuesta al 11 de Septiembre podía haber seguido los pasos de estos logros fortaleciendo nuestras instituciones multilaterales y los acuerdos jurídicos internacionales. Pero la estrecha agenda de seguridad que se puso en marcha como “Guerra contra el Terror”, nos apartó aún más de estos logros frágiles y nos llevó hacia un mundo de divisiones y antagonismos adicionales. Finalmente, se proponen como enfoque alternativo, las líneas fundamentales de una agenda de seguridad cosmopolita.

Palabras clave: cosmopolitismo, seguridad internacional, derechos humanos, orden global.

ABSTRACT

This essay invites reflection on 9/11 in the context of other tragedies and conflict situations and puts those events in a wider historical and evaluative framework if we are to find a satisfactory way of making sense of 9/11, and differing responses to it. The author propose a cosmopolitan world order vision that affirms the irreducible moral status of each and every person and, concomitantly, rejects the view of moral particularists that belonging to a given community limits and determines the moral worth of individuals and their capacity for freedom. Cosmopolitanism also builds on the way these principles have been entrenched in significant post Second World War legal and political developments. The response to 9/11 could have followed in the footsteps of these achievements and strengthened our multilateral institutions and international legal arrangements. But, in fact, it gave priority to a narrow security agenda which was pursued as the War on Terror, and

* Traducción de Pedro Mercado Pacheco.

it took us further away from these fragile gains toward a world of further antagonisms and divisions. Finally, the author propose the headlines of a cosmopolitan security agenda.

Key words: Cosmopolitanism, international security, human rights, global order.

El domingo 23 de septiembre de 2001 la novelista Barbara Kingsolver escribió en *The Los Angeles Times*:

“Es lo peor que ha ocurrido, pero sólo esta semana. Hace dos años, un terremoto en Turquía mató a 17.000 personas en un día, bebés, madres, empresarios... Unos meses antes, un huracán azotó Honduras y Nicaragua causando todavía más muertes... ¿De qué fin del mundo es del que vamos a hablar? Hace sesenta años, los aviones japoneses bombardearon a los jóvenes de la Marina que estaban durmiendo en los buques fondeados en las tranquilas aguas del Pacífico. Tres años y medio después, aviones estadounidenses bombardearon una plaza en Japón, donde hombres y mujeres iban a trabajar, donde jugaban los niños de los colegios, y murieron más seres humanos simultáneamente de lo que nadie creía posible. Setenta mil en un minuto. Imagina...

Parece que no puede haber días peores. Hace diez años, en una madrugada de enero, las bombas cayeron del cielo y provocaron el derrumbe de grandes edificios en la ciudad de Bagdad —hoteles, hospitales, palacios, edificios con madres y soldados dentro— y aquí, en el lugar que me gustaría amar más, tuve que ver a la gente celebrándolo. En Bagdad, los supervivientes alzaban y sacudían sus puños al cielo y gritaban la palabra “maldad”. Cuando se pierden muchas vidas a la vez, la gente se reúne para pronunciar juntos palabras como “atrocidad” “honor” y “venganza” Elevan la vida de sus compatriotas a un lugar sagrado —todos nosotros, como humanos, lo hacemos— pensando que nuestros propios ciudadanos son más dignos de duelo y que sus vidas deben estar menos expuestas al riesgo que las vidas de los ciudadanos de otras tierras”.

Este es un inquietante y desafiante pasaje. Cuando lo leí por primera vez, me sentí un poco enojado y no estaba convencido de su invitación a pensar sistemáticamente acerca del 11 de Septiembre en el contexto de otras catástrofes, actos de agresión y guerras. A los pocos días, me ayudó a conectar sus observaciones con mis propias ideas y tendencias cosmopolitas.

Pensar en el futuro de la humanidad tomando como referencia los primeros años del siglo XXI no ofrece razones para el optimismo. Desde el 11 de Septiembre hasta la guerra de 2006 en Oriente Medio, el terrorismo, los conflictos, las luchas territoriales y el choque de identidades parecen definir nuestra época. Las guerras en Afganistán, Irak, Israel y el Líbano y en otros lugares sugieren que la violencia política es un elemento irreducible de nuestro tiempo. Paradójicamente, la globalización parece haber hecho más dramática la importancia de las diferencias entre los pueblos. La globalización de las comunicaciones, más que facilitar la comprensión y la traducción de ideas, parece que ha subrayado lo que la gente no tiene en común y lo que no le gusta de los otros (Bull, 1977).

Además, las actuales ideas conductoras del nacionalismo político —autodeterminación, fronteras seguras, ventajas geopolíticas y geoeconómicas— inciden en la persecución del interés nacional por encima de otras preocupaciones que los humanos podríamos compartir.

Sin embargo, es fácil exagerar el momento y sobrevalorarlo, deducir demasiado de un conjunto de experiencias históricas. Aunque cada uno de los elementos mencionados constituye un desafío para un orden mundial basado en normas, es un profundo error olvidar que el siglo XX ya ha dado una serie de pasos cosmopolitas para la delimitación de la naturaleza y la forma de la comunidad política, de la soberanía, y de las “razones de Estado”. Estos pasos se dieron después de la primera y la segunda guerra mundial que llevaron a la humanidad al borde del abismo —y no una vez sino dos veces. En un momento tan difícil como el comienzo del siglo XXI es importante recordar por qué se tomaron estas medidas y cuál fue su significado.

Del nacimiento del sistema de las Naciones Unidas a la constitución de la UE, de las reformas del derecho de la guerra al afianzamiento de los derechos humanos, de la aparición de regímenes ambientales internacionales al establecimiento de la Corte Penal Internacional, las personas han tratado de reformular la actividad humana y encajarla en la ley, en los derechos y las responsabilidades. Muchos de estos cambios se iniciaron en el contexto de amenazas graves para la humanidad —por encima de todas ellas, el nazismo, el fascismo y el estalinismo. Las personas implicadas en ellos afirmaron la importancia de los principios universales, de los derechos humanos y del Estado de Derecho frente a fuertes tentaciones para echar simplemente el cierre y defender la posición de sólo algunos países y naciones. Rechazaron la opinión de los partidarios del particularismo nacional y moral según la cual la pertenencia a una comunidad particular limita y determina el valor moral de los individuos y la naturaleza de su libertad, y defendieron el status moral irreducible de toda persona. En el centro de este pensamiento está la visión cosmopolita de que el bienestar humano no se define por la ubicación geográfica o cultural, de que los límites nacionales o étnicos o de género no deben determinar los límites de los derechos o responsabilidades para la satisfacción de las necesidades humanas básicas, y de que todos los seres humanos exigen igual respeto y consideración moral. Los principios de igual respeto y consideración y la prioridad de las necesidades vitales de todos los seres humanos no son principios de una utopía remota, sino que han estado presentes en el centro de los desarrollos jurídicos y políticos más importantes con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial.

¿Qué significa “cosmopolita” en este contexto? (Held, 2002). En primer lugar, el cosmopolitismo se refiere a los valores básicos que establecen estándares o límites que ningún agente, sea representante de una entidad global, del Estado o de cualquier asociación civil, puede violar. Centrado en las demandas de cada persona como individuo, estos valores abrazan la idea de que los seres humanos son iguales en algún sentido fundamental, y que merecen un tratamiento político igual, es decir, un tratamiento basado en el igual respeto y consideración de su actuación (*agency*), independientemente de la comunidad en la que nacieron o

crecieron. Después de más de doscientos años de nacionalismo, de formación constante de Estados-nación y de conflictos interminables por el territorio y los recursos, estos valores podrían ser considerados como fuera de lugar. Sin embargo, estos valores están hoy consagrados en el derecho de la guerra, en la legislación sobre derechos humanos, en el estatuto de la Corte Penal Internacional, entre muchas otras normas internacionales y disposiciones legales.

En segundo lugar, el cosmopolitismo puede ser referido a las formas de regulación política y de creación de normas que crean poderes, derechos y limitaciones que van más allá de las pretensiones de los Estados-nación y que tienen consecuencias de largo alcance, en principio, para la naturaleza y la forma del poder político. Estas formas de regulación se pueden encontrar en el espacio que hay entre el derecho nacional y el derecho internacional — el espacio entre el derecho interno que regula las relaciones entre el Estado y sus ciudadanos, y el derecho internacional tradicional, que se aplica principalmente a los Estados y a las relaciones interestatales. Este espacio está ocupado ya por una multitud de regulaciones jurídicas que van desde los instrumentos jurídicos de la UE, pasando por el derecho internacional de los derechos humanos como marco mundial para la promoción y garantía de los derechos, hasta los diversos acuerdos sobre sistemas de control de armamentos o los regímenes de protección ambiental. En Europa, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de la UE, crea nuevas instituciones y nuevos niveles de derecho y de gobernanza que han segmentado la autoridad política; y cualquier hipótesis de que la soberanía es una forma de poder público ilimitada, exclusiva y perpetua —arraigada en un Estado— ya no existe, se acabó (Held, 1995, pp. 107-113). En el ámbito más amplio de la comunidad internacional, las normas que regulan la guerra, los sistemas de armas, los crímenes de guerra, los derechos humanos y el medio ambiente, entre otras áreas, han transformado y delimitado el orden estatal, incorporando en las políticas nacionales nuevas formas y niveles de responsabilidad y de gobernanza. En consecuencia, las fronteras entre estados, naciones y sociedades han dejado de tener el profundo significado jurídico y moral que una vez tuvieron en la época de la soberanía tradicional-clásica. El cosmopolitismo no está compuesto únicamente por ideales políticos para una nueva época, sino que éstos aparecen ya incorporados en sistemas de reglas e instituciones que han transformado la soberanía de los Estados de formas diversas, y en sociedades con distintas creencias.

¿Cómo encajan en este modelo de reformas legales los ataques terroristas contra el World Trade Center y el Pentágono? El terreno delimitado por los acuerdos jurídicos internacionales desde 1945 pone de manifiesto que la contención de la agresión armada y los abusos de poder sólo puede lograrse si simultáneamente utilizamos el control de la guerra como la prevención del abuso de los derechos humanos. Es demasiado evidente que muchas de las formas de violencia contra las personas, y muchas de las formas de abuso de poder, no constituyen actos de una guerra formalmente declarada. Los tipos de violencia vistos en Bosnia, Kosovo y otros lugares, ponen de relieve el papel de los paramilitares y de la delincuencia

organizada, y el uso de partes de los ejércitos nacionales que pueden no estar ya bajo el control directo de un Estado. Estas formas de violencia son la señal de que hay una línea muy delgada que separa los crímenes explícitos y formales cometidos durante una guerra nacional, y los ataques más importantes contra el bienestar y la integridad física de los ciudadanos cometidos en situaciones que pueden no implicar una declaración de guerra por parte de los Estados. Muchas de las nuevas formas de guerra no están incluidas bajo las reglas clásicas de la guerra, pero constituyen violaciones masivas de los derechos humanos internacionales. En consecuencia, el derecho de la guerra y el derecho de los derechos humanos pueden considerarse como dos formas complementarias de normas internacionales que tienen por objeto circunscribir la forma, el alcance y el uso adecuado del poder coercitivo (Kaldor, 1998, capítulos 6 y 7). A pesar de las limitaciones en su aplicación, estos son cambios significativos que, en conjunto, equivalen a la negación de la doctrina clásica de la soberanía, es decir, de que el poder legítimo es control efectivo, y su sustitución por normas internacionales que afianzan los valores humanitarios básicos como criterios de legitimidad del gobierno y de la gobernanza.

Una amplia variedad de instrumentos jurídicos, que se remontan a 1963 (Convenio sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves), habilitan a la comunidad internacional para tomar medidas contra el terrorismo que afecta a aviones, y llevar a sus responsables ante la justicia. En particular, la amplia ratificación del Convenio de La Haya para la represión del secuestro de aeronaves (1970) hace que el secuestro del avión sea considerado un delito penal internacional. El autor del delito es considerado como extraditabile en todo tratado de extradición vigente entre los Estados contratantes, y se aplica tanto a los secuestradores como a sus cómplices. Además, el uso de aviones secuestrados para ser utilizados como armas letales puede ser interpretado como un crimen contra la humanidad según el derecho internacional (aunque hay varias interpretaciones jurídicas sobre el particular). Como un comentarista ha señalado, el estatuto de la Corte Penal Internacional define como crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos indicados “cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil...”. Los actos incluyen el asesinato y “otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física” (Kirgis, 2001). Esto abre la puerta a la consideración de los terroristas como criminales, que pueden ser detenidos y juzgados, y dejar de pensar en ellos como soldados en guerra.

Los cambios en el derecho de la guerra, en el derecho de los derechos humanos y en otros ámbitos jurídicos han situado a los individuos, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en el marco de nuevos sistemas de regulación que, en principio, reformulan el significado jurídico de las fronteras estatales. El régimen de la soberanía liberal internacional afianza poderes y límites, derechos y deberes en el derecho internacional que —aunque en última instancia sean creación de los Estados— van más allá de la concepción tradicional de los objetivos y límites de los Estados, y pueden entrar en conflicto, a veces de forma contradictoria, con

las leyes nacionales. En este marco, los Estados pueden perder sus pretensiones soberanas, y las personas su derecho a la protección del soberano, si violan las normas y valores incorporados en el orden internacional liberal; y estas violaciones dejan de ser ya una cuestión solo de moralidad. Por el contrario, se convierten en una violación de un código legal, una infracción que puede poner en marcha los mecanismos para enfrentarse a ella, perserquirla y corregirla (Habermas, 1999). Con este fin, se crea un puente entre la moral y el derecho donde antes —en el modelo clásico de la soberanía— solo existían piedras para transitar de un lado a otro. Estas transformaciones alteran la forma y el contenido de la política a nivel nacional, regional y global. Implican la ampliación del alcance normativo, extendiendo el alcance y la creciente institucionalización de las normas y prácticas jurídicas internacionales —el inicio de un orden constitucional “universal” en el que el Estado ya no es la única instancia con competencia jurídica en la que las personas han depositado el ejercicio de los poderes públicos (Crawford y Marcas, 1998, p. 2; Weller, 1997, p. 45).

Puede que el 11 de Septiembre no fuese un momento definitivo en la historia de la humanidad, pero sí provocó, entre otras cosas, que nuestra generación se sienta hoy menos segura. Los ataques terroristas contra el World Trade Center y el Pentágono fueron una atrocidad de proporciones inmensas. Sin embargo, después del 11 de Septiembre los EE.UU. y sus aliados podrían haber decidido que lo más importante que había que hacer era hacer cumplir el derecho internacional, fortalecer las normas internacionales frente a las amenazas terroristas mundiales y aumentar el papel de las instituciones multilaterales. Podrían haber decidido que lo importante era que ningún poder o grupo pudiese actuar como juez, jurado y verdugo. Podrían haber decidido que los conflictos globales más calientes como el de Oriente Medio, que ayudan a alimentar el terrorismo global, se convirtiesen en principal foco de atención internacional. Podrían haber decidido actuar con dureza contra el terrorismo, pero también intervenir con dureza en las condiciones que llevan a la gente a imaginar (falsamente) que Al-Qaeda y grupos similares son agentes de justicia en el mundo actual. Pero se han negado sistemáticamente a seguir esta agenda. En general, el mundo después del 11 de Septiembre está más polarizado, el derecho internacional más débil, y las instituciones multilaterales más vulnerables.

Las guerras que comenzaron en 2002 en Afganistán y en 2003 en Irak dieron prioridad a una estrecha agenda de seguridad que estaba en el centro de la doctrina de seguridad defendida por la administración Bush. Esta doctrina contradecía muchos de los principios básicos de la política internacional y de los acuerdos internacionales adoptados desde 1945 (Ikenberry, 2002). Estableció una política que era esencialmente de hegemonía, pretendió instaurar el orden a través de la dominación, persiguió el uso preventivo de la fuerza, dependía de una concepción del liderazgo basada en una coalición de aliados y tenía como objetivo hacer un mundo más seguro para la libertad y la democracia mediante la globalización de las normas y las concepciones de la justicia estadounidenses. La doctrina se puso en práctica como “Guerra contra el Terror”. El lenguaje de la guerra interestatal

se conservó intacto y se proyectó sobre un nuevo enemigo. Como resultado, los terroristas del 11 de Septiembre fueron dignificados como soldados, y la guerra se hizo contra ellos. Pero esta estrategia fue una deformación y simplificación de la realidad y un fracaso previsible. Al imponer la dominación por la fuerza, la guerra contra el terrorismo mató a más civiles inocentes en Irak que los terroristas del 11 de septiembre, humilló y torturó a miles de iraquíes, produjo numerosas víctimas inocentes, y sirvió como incentivo para la captación de nuevos terroristas (véase Soros, 2006). Fue muy poco comprensiva con la dignidad, el orgullo y el miedo de los otros, con la forma en que el destino y la suerte de todos los pueblos están cada vez más unidos en nuestra era global. Y desencadenó una orgía de asesinatos sectarios entre sunitas y chiítas en Irak, y el desplazamiento de más de 300.000 personas. En lugar de tratar de extender el imperio de la ley, de garantizar que ninguna de las partes —terroristas o Estado— actuara como juez, jurado y verdugo, en vez de buscar el diálogo con el mundo musulmán, el fortalecimiento del orden multilateral y el desarrollo de los medios para hacer frente a los criminales del 11 de septiembre, los EE.UU. y sus aliados (en especial el Reino Unido) continuaron con sus anticuadas técnicas de la guerra y nos hicieron a todos menos seguros.

Existe un enfoque alternativo que podríamos llamar una agenda de seguridad cosmopolita. Esta agenda exigiría tres cosas de los gobiernos e instituciones internacionales (Held y Kaldor, 2001). En primer lugar, debe existir un compromiso con el Estado de Derecho y con el desarrollo de las instituciones multilaterales: no hacer de la guerra la primera respuesta. Las poblaciones civiles de todos los credos y nacionalidades necesitan protección. Los terroristas y todos aquellos que violan sistemáticamente la santidad de la vida y los derechos humanos deben ser llevados ante un tribunal penal internacional que cuente con apoyo transnacional. Esto no excluye las acciones militares sancionadas internacionalmente para detener a sospechosos, dismantelar las redes terroristas y hacer frente a las agresiones de determinados Estados (Hoffmann, 2003). Sin embargo, tales acciones deben ser siempre entendidas como una forma robusta de aplicación de la ley internacional, sobre todo como una forma, como Mary Kaldor ha dicho más claramente, de protección de la población civil y encaminada a llevar a los sospechosos ante los tribunales (1998a). En resumen, si la justicia se imparte de manera imparcial, ningún poder puede arrogarse el papel global de imponer sus normas, ponderar los riesgos, y hacer justicia. Lo que se necesita es el impulso hacia una justicia global, no una justicia americana, rusa, china, inglesa o francesa. Debemos actuar conjuntamente para sostener y fortalecer un mundo basado en principios y normas comunes (Solana, 2003).

En segundo lugar, hay que hacer un esfuerzo sostenido por generar nuevas formas de legitimidad política global para las instituciones internacionales encargadas de la seguridad y de la paz. Esto debe incluir la condena sistemática de las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran, y el establecimiento de nuevas formas de responsabilidad política. Esto no puede ser equiparado, como es muy típico, con un esfuerzo ocasional o esporádico para dar un nuevo impulso a la paz y la protección de los derechos humanos.

Y, finalmente, debe existir un reconocimiento sincero de que la polarización de la riqueza, ingresos y poder, y con ella de las enormes asimetrías de oportunidades de vida, no puede dejarse a los mercados que las resuelvan por sí solos. Los que son más pobres y vulnerables, los vinculados a situaciones geopolíticas en las que los derechos económicos y políticos han sido ignorados durante generaciones, pueden proporcionar un terreno fértil para los reclutadores de terroristas. El proyecto de globalización económica tiene que estar conectado con los principios de la justicia social, y éstos deben ser el marco de la actividad del mercado mundial (Held, 2004).

Es cierto que los delitos terroristas presenciados el 11 de septiembre y en otras muchas ocasiones posteriores (en Chechenia, Arabia Saudita, Pakistán, Marruecos, España, Reino Unido y otros lugares) pueden ser obra de un simple trastornado o fanático y por ello puede que no existan garantías de que un mundo más justo e institucionalmente estable sea un mundo más pacífico en todos los aspectos. Pero si volvemos la espalda a este proyecto, no hay esperanza de mejorar la situación social de desventaja que a menudo se experimenta en los países más pobres y dislocados. Las graves injusticias, unidas a un sentimiento de desesperanza, producto de generaciones de abandono, alimentan la ira y la hostilidad. El apoyo popular contra el terrorismo depende de convencer a la gente de que hay una manera legal y pacífica de resolver sus demandas. Sin este sentimiento de confianza en las instituciones públicas y en sus procesos, la derrota del terrorismo se convierte en una tarea enormemente difícil.

En otro lugar he tratado de exponer esta agenda en profundidad (Held, 2004 y Barnett, Held y Henderson, 2005). Aquí me limitaré a enumerar algunas de las medidas que podrían tomarse para ayudar a implementar una agenda de seguridad humana en el seno de los debates abiertos en muchas partes del mundo actual («vieja Europa», América Latina, África y Asia). Y éstas incluyen:

- Volver a vincular en el ámbito del derecho internacional la agenda de seguridad y los derechos humanos – los dos lados del derecho internacional humanitario que, juntos, pueden concretar los abusos más graves y sistemáticos de la seguridad humana y del bienestar, y las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de la acción humana.
- Reformar los procedimientos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que mejoren la especificación y la legitimidad de las razones, las pruebas y las promesas creíbles necesarias para iniciar una intervención armada contra un Estado — el objetivo es vincularla a un conjunto de condiciones que constituyan una grave amenaza para la paz y / o una amenaza a las condiciones mínimas de bienestar de la acción humana que sean suficientes como para justificar el uso de la fuerza, y que circunscriban el uso de la fuerza en un marco claro de derecho internacional humanitario.
- Reconocer la necesidad de abandonar y reformar el obsoleto acuerdo geopolítico de 1945 como fundamento de la toma de decisiones en el Consejo

de Seguridad, y extender la representación a todas las regiones sobre bases más justas y equitativas.

- Ampliar las competencias del Consejo de Seguridad, o crear en paralelo un Consejo de Seguridad Económico y Social, para examinar y, en caso necesario, intervenir en toda la variedad de crisis humanitarias —físicas, sociales, biológicas, ambientales— que puedan amenazar la acción humana.

Si el mundo desarrollado quiere avances rápidos que nos dirijan hacia el establecimiento de códigos legales globales y mecanismos para mejorar la seguridad y asegurar una acción contra las amenazas del terrorismo, entonces dichos avances deben formar parte de un proceso más amplio de reformas que aborde la inseguridad de la vida experimentada en las sociedades en vías de desarrollo. En todo el mundo en vías de desarrollo, que es la mayor parte del mundo, las cuestiones de la justicia respecto al gobierno y al terrorismo no son consideradas en sí mismas como una prioridad, y rara vez son percibidas como legítimas a menos que estén relacionadas con cuestiones humanitarias fundamentales arraigadas en la vida social y relacionadas con el bienestar económico, tales como la educación, el agua potable y las amenazas a la salud pública.

Es útil volver a la cita con la que comencé. Su lectura es incómoda porque invita a reflexionar sobre el 11 de septiembre en el contexto de otras tragedias y situaciones conflictivas, y exige al lector apartarse de la vorágine del 11 de septiembre y situar los acontecimientos en un marco histórico y de valoración más amplio. Esto puede resultar incómodo, pero hemos de aceptarlo si queremos encontrar una forma satisfactoria de dar sentido al 11 de septiembre, y a las distintas respuestas a éste. Para empezar, como la cita sugiere, es importante afirmar el status moral irreducible de todas y cada una de las personas y, paralelamente, rechazar la visión de los particularismos morales que derivan de la pertenencia a una comunidad determinada y que limitan y determinan el valor moral de los individuos y su capacidad para la libertad. El cosmopolitismo se basa en esta idea, es decir, en la preocupación por los principios básicos de igual dignidad y respeto, y en la prioridad de las necesidades vitales como requisitos para la autonomía y el desarrollo de todos los seres humanos. También se fundamenta en la forma en que estos principios han cristalizado en los importantes avances jurídicos y políticos posteriores a la Segunda Guerra Mundial. La respuesta al 11 de Septiembre podía haber seguido los pasos de estos logros, fortaleciendo nuestras instituciones multilaterales y los acuerdos jurídicos internacionales. De hecho, la respuesta nos apartó aun más de estos logros frágiles y nos llevó hacia un mundo de divisiones y antagonismos adicionales – a una sociedad claramente incivil.

En el corazón de una concepción cosmopolita del orden mundial está la idea de que la ciudadanía no puede estar basada en una pertenencia exclusiva a una comunidad territorial, sino en normas y principios generales que puedan ser garantizados y aplicados en diferentes entornos. Por lo tanto, el significado de la ciudadanía cambia, desde la idea de pertenencia a una comunidad que otorga a sus miembros determinados derechos y deberes, a un principio alternativo del

orden mundial por el que todas las personas tienen derechos y deberes equivalentes —en este caso, para defender y mantener la ley de la guerra y de los derechos humanos— en la esferas transversales de la toma de decisiones que pueden afectar a sus necesidades vitales e intereses. Como Habermas ha escrito, “sólo una ciudadanía democrática que no se encierre en forma particularista puede allanar el camino para una *ciudadanía mundial* ... la ciudadanía del Estado y la ciudadanía mundial forman un continuo, cuyos contornos, por lo menos, ya se están haciendo visibles” (1996, pp. 514-5). Sólo hay una conexión históricamente contingente entre los principios que sustentan la ciudadanía y la comunidad nacional; y puesto que esta conexión se debilita en un mundo que solapa comunidades y destinos, los principios de la ciudadanía deben ser reformulados y re-arraigados. Además, a la luz de estos desarrollos, la conexión entre el patriotismo y el nacionalismo se hace más fácil de poner en entredicho, convirtiéndose en una oportunidad de conectar el patriotismo con la defensa de los principios civiles y políticos fundamentales —no de la nación o de un país en particular (Heater, 2002). Sólo las identidades nacionales abiertas a solidaridades diversas, y formadas por el respeto de las normas y principios generales, pueden acomodarse con éxito a los desafíos de la era global (Brunkhorst, 2005; Held, 2002). Los desafíos globales a los que nos enfrentamos, desde el 11 de septiembre hasta la crisis financiera mundial, se afrontan mejor en un marco jurídico cosmopolita.

BIBLIOGRAFIA

- BARNETT, A., HELD, D., and HENDERSON, C. (eds.) (2005), *Debating Globalization*, Cambridge, Polity.
- BRUNKHORST, H. (2005), *Solidarity: From Civic Friendship to a Global Legal Community*. MIT Press, Cambridge (Mass.).
- BULL, H. (1977), *The Anarchical Society*, London, Macmillan.
- CRAWFORD, J., MARKS, S. (1998), “The Global Democracy Deficit: An Essay on International Law and its Limits”, en Archibugi, D., Held, D. and Köhler, M. (eds) (1998), *Re-imagining Political Community: Studies in Cosmopolitan Democracy*, Cambridge: Polity Press, pp. 72-90.
- HABERMAS, J. (1996), *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*, Polity, Cambridge.
- HABERMAS, J. (1999), Bestialität und Humanität’, *Die Zeit*, April 18th.
- HEATER, D. (2002), *World Citizenship*, Continuum, London.
- HELD, D. (1995), *Democracy and the Global Order: From the Modern State to Cosmopolitan Governance*, Polity, Cambridge.
- HELD, D. (2002), Law of States, Law of Peoples: Three Models of Sovereignty, *Legal Theory*, 8 (1), pp. 1-44.
- HELD, D. (2004), *Global Covenant: The Social Democratic Alternative to the Washington Consensus*, Polity, Cambridge.
- HELD, D. and KALDOR, M. (2001), *What hope for the future?*, disponible desde internet en www.lse.ac.uk/depts/global/maryheld.htm, [con acceso el 18 de diciembre de 2008].

- HOFFMANN, S. (2003), America Goes Backward, *New York Review of Books*, 50(10), June 12th, pp. 74-80.
- IKENBERRY, J. (2005), A Weaker World, *Prospect*, November.
- KALDOR, M. (1998) *New and Old Wars*, Cambridge: Polity Press.
- KINGSOLVER, B. (2001) 'A Pure, High Note of Anguish', *Los Angeles Times*, September, 23.
- KIRGIS, F. (2001), *Terrorist Attacks on the World Trade Center and the Pentagon*, The American Society of international Law, September 2001, disponible desde internet en <http://www.asil.org/insights/insigh77.htm>.
- SOLANA, J., (2003), The Future of Transatlantic Relations, *Progressive Politics*, 2(2), available at http://www.policy-network.net/uploadedFiles/Publications/Publications/pp2.2%2060-67_SOLANA.pdf.
- SOROS, G. (2006), *The Age of Fallibility: Consequences of the War on Terror*, Public Affairs, New York.
- WELLER, M. (1997), The Reality of the Emerging Universal Constitutional Order: Putting the Pieces Together, *Cambridge Review of International Studies*, X, Winter/Spring, pp. 40-63.

